

JUZGADO NÚMERO 3 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Alcorcón.

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 512 de 2008, seguido en este Juzgado a mi cargo, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 24 de julio de 2008.—Doña Victoria Lara Domínguez, magistrada del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Alcorcón, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicios inmediato de faltas, seguidos por hurto, contra doña Sandra de la Torre Lázaro, en virtud de denuncia formulada en nombre de “Hipercor”, representada y asistida por la letrada doña Silvia Ureña Ureña, y en los que ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Sandra de la Torre Lázaro, como autora de una falta intentada de hurto, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, así como al abono de las costas procesales.

Asimismo, se declara el comiso del bolso intervenido como instrumento para la comisión de dicha infracción.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sandra de la Torre Lázaro, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 15 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/2.518/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE ALCORCÓN

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 299 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Viktor Prakupchik, como autor penalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de dos meses, a razón de una cuota diaria de 12 euros, que arroja un resultado total de 720 euros, y que,

en caso de impago de la misma, determinará una responsabilidad personal subsidiaria de la condenada, consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de la multa que no hayan sido satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Viktor Prakupchik, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 14 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.279/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio excoeso de cabida número 457 de 2004, a instancias de don Jesús Nava Cuervo y doña Inés Antón Jornet, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en el término municipal de Collado Mediano (Madrid), al sitio de Arroyo de la Talanquera, compuesta de terreno y vivienda unifamiliar en recinto cerrado, en la calle Linos, número 61, de dicho municipio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial, finca número 1.816, parcela 82. Superficie del terreno de 708 metros cuadrados, construida de 105 metros cuadrados, con referencia catastral 4453832VL1045S0001DF. Linderos: al Norte, con parcela 83 y calle abierta en finca matriz; al Sur, con don Francisco Fernández Mágan; al Este, con terrenos del Ayuntamiento, y al Oeste, con parcela 75.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Collado Villalba, a 7 de junio de 2007.—El secretario (firmado).

(02/16.487/08)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de los de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 172 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 172 de 2008 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción, número 6 de Coslada, doña Raquel Robles González, seguidos por una presunta falta de vejaciones y amenazas, sin la intervención del ministerio fiscal, como denunciante don Cristian Andrei Rotaru y denunciado don Ovidiu George Paiu.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ovidiu George Paiu, al no haber mantenido en la vista oral del procedimiento la acusación ni el ministerio fiscal ni parte acusadora, ni perjudicada alguna, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ovidiu George Paiu, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Coslada, a 10 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.463/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Don Manuel Alejandro Sánchez Castro, secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 223 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 223 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados doña Susana Acedo Gordillo, el representante legal de “Hipercor”, don Sergio Rico Rodríguez y don Alberto Aranda Antón, he venido a dictar la presente resolución a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Sergio Rico Rodríguez y a don Alberto Aranda Antón, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 10 euros para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que en caso de impago quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.